

1 - 904 - 3



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS



OFICINA DE CONTRATACIÓN

**ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
NÚMERO MNSIPAPCMCCN- 060-2018**

VLADIMIR SALAZAR AREVALO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.705.598 expedida en Neiva Huila, quien para efectos de la presente aceptación de oferta actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Contratación encargado nombrado mediante Decreto número 0193 del quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*", una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Neiva – Oficina de Contratación acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MNSIPAPCMCCN- 060-2018**, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTARÍA PARA REALIZAR INVENTARIO GEORREFERENCIADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ACTIVOS ELÉCTRICOS VINCULADOS AL SERVICIO Y DISEÑO FOTOMÉTRICO DE PERFILES.**", por **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 50.460.000) MCTE**, por **HCR INGENIEROS SAS** con NIT. 900602753-6, representada legalmente por **CARLOS AUGUSTO REYES MORALES** identificado con cedula de ciudadanía 91.080.211 de San Gil (Santander) al cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos.

El presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por el PROGRAMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del mismo.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1. **OBJETO:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTARÍA PARA REALIZAR INVENTARIO GEORREFERENCIADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ACTIVOS ELÉCTRICOS VINCULADOS AL SERVICIO Y DISEÑO FOTOMÉTRICO DE PERFILES".
2. **CONTRATISTA:** HCR INGENIEROS SAS con NIT. 900602753-6
3. **DOMICILIO:** Carrera 29 No. 66-28 Barrio la Salle
4. **VALOR:** El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número **MNSIPAPCMCCN- 060-2018**, y responderá a los presentados en la Oferta correspondiente a **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 42.403.361) MCTE** más la suma de **OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SESICIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 8.056.639) MCTE** por concepto de IVA, para un total de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 50.460.000) MCTE**
5. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** la Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Coordinador del Área de Presupuesto y la



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS

— Gobierno de la ciudad —

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia



Secretaría de Hacienda Municipal, soportado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2378 de dos mil dieciocho (2018); del artículo 0404051115360428 denominado "CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.", fuente de financiación 3501 por un valor de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 50.481.600) MCTE. De igual manera la Inversión se encuentra viabilizada según concepto proferido por la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio número SPOM-2150 del 16 de abril de 2018.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR/INTERVENTOR

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato designado.
2. Cumplir con las actividades contratadas en el plazo y sitios convenidos en el contrato, libre de cualquier gravamen. Para lo cual deberá presentar cronograma de actividades.
3. Ejecutar el objeto contractual en un todo de conformidad con las normas técnicas vigentes sobre la materia y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.
4. Cumplir con las funciones y obligaciones contenidas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Alcaldía de Neiva, el cual se encuentra en el siguiente link <http://www.alcaldianeiva.gov.co/Gestion/Procesos%20de%20Apoyo/AP%20MAN-CO-03%20MANUAL%20DE%20SUPERVISI%C3%93N%20E%20INTERVENTOR%C3%8DA.pdf>

FUNCIONES TÉCNICAS: Son funciones técnicas del interventor las siguientes:

5. Dar aplicación a todas las obligaciones y funciones como interventor según lo señalado por la ley 80 de 1993, modificadas por la ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decreto Nacionales reglamentarios y los Decretos Municipales 0682 de 2014 o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
6. Conocer y analizar el proyecto, los pliegos de condiciones, las especificaciones, estudios previos, las propuestas del contratista y los anexos del contrato respectivo. En desarrollo de esta función deberá presentar oportunamente las observaciones, realizar las correcciones del caso y verificar que posee los conocimientos técnicos necesarios para cumplir cabalmente con sus funciones en el respectivo contrato.
7. Exigir al contratista los programas de trabajo, inversiones y/o entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos y de los plazos del contrato en general.
8. En caso de modificaciones, éstas serán elaboradas por el interventor o supervisor y el contratista y aprobadas por el Líder del Programa de Alumbrado Público o quien se delegue para ello, correspondiente o el ordenador del gasto respectivo, quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista. Igualmente la Interventoría o supervisión deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción enviar el Acta de Modificación y/o Adición de modificación al respectivo delegado para contratación, con el fin de que reciba su correspondiente aprobación y se proceda de conformidad.





Neiva
LA RAZÓN DE TODOS



OFICINA DE CONTRATACIÓN

6-904-3

9. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista al momento de iniciación del contrato respectivo.
10. Ordenar la suspensión de los servicios, trabajos, entregas que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución.
11. Someter a consideración y aprobación a través del respectivo Líder del Programa de Alumbrado Público y/o ordenador del gasto:
 - Las modificaciones al proyecto, que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso.
 - Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentadas. Líder del Programa de Alumbrado Público y/o ordenador del gasto deberán aprobar y/o objetar estas modificaciones en un plazo no mayor a 5 días.

En los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor del contrato que ellas conllevan.

12. Emitir concepto y solicitar la aprobación a través del respectivo Líder del Programa de Alumbrado Público y/o ordenador del gasto, antes de que sean ejecutados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato.
13. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de trabajos no previstos sin el perfeccionamiento del contrato adicional, así como sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes.
14. Inspeccionar los trabajos, servicios o suministros vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista entre otras: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores.
15. Realizar la inspección técnica final para la entrega de los trabajos, bienes o suministros y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.
16. Acompañar toda solicitud de modificación, adición, o variación de las condiciones del contrato, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del contrato.
17. Presentar informes periódicos, mensuales, según el plazo del contrato, de la ejecución del mismo, estableciendo cómo va su ejecución y cumplimiento, y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, acompañada de la correspondiente justificación.



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS

— Gobierno de la ciudad

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS
— Gobierno de la ciudad —



OFICINA DE CONTRATACIÓN

18. Propiciar arreglos directos cuando existan diferencias entre las partes, en caso de no llegar a un acuerdo, deberá dar traslado de esta situación al el Líder del Programa de Alumbrado Público o quien se delegue para ello y/o ordenador del gasto.
19. Exigir a cada uno de los técnicos eléctricos del personal de apoyo que tenga a su disposición una motocicleta para desplazamiento a zona urbana o rural.
20. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este.
21. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato y expedir una certificación de cumplimiento a satisfacción de la ejecución del mismo.

FUNCIONES FINANCIERAS: Son funciones financieras del Interventor las siguientes:

22. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del Municipio que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
23. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
24. Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
25. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
26. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
27. Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado.
28. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
29. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al sistema de seguridad social integral a cargo del contratista.
30. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiera lugar y que resulten de la actividad contractual y post contractual.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: Son funciones administrativas del Interventor las siguientes:



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS
— Gobierno de la ciudad —

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva - Huila - Colombia

904-3



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS
— Gobierno de la ciudad —



OFICINA DE CONTRATACIÓN

31. Acordar con el Municipio de Neiva, a través del respectivo ordenador de gasto y/o Líder Programa de Alumbrado Público, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo.
32. Informarse, a través del respectivo Líder Programa de Alumbrado Público y/o ordenador del gasto, sobre la organización y procedimientos internos del municipio relacionado con el manejo del respectivo contrato, así como sobre las normas de seguridad industrial que sean pertinentes.
33. Informar al Municipio, a través del respectivo Líder Programa de Alumbrado Público y/o ordenador del gasto, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista deba rendir informes lo haga de acuerdo a lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad.
34. Exigir, aprobar y hacer cumplir, en cada caso en particular, los programas correspondientes según la naturaleza de cada contrato, así como sus posteriores modificaciones.
35. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo o dentro del plazo que el contrato determine, adjuntando el programa de trabajo o entregas debidamente aprobado.
36. En caso de no suscribirse el acta de iniciación dentro del plazo señalado, siendo obligación de interventor comunicar al contratista el vencimiento del mismo, se entenderá que la fecha de iniciación del contrato será la del día siguiente a la fecha de vencimiento del mencionado plazo.

En tal evento el interventor deberá elaborar unilateralmente el acta de iniciación respectiva.

37. El Interventor deberá velar porque el anticipo se utilice única y exclusivamente en los gastos en que el contratista deba incurrir con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato, las especificaciones, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato. El respectivo Líder Programa de Alumbrado Público y/o ordenador del gasto debe enviar copia al interventor del contrato con todos sus anexos.
39. Prestar colaboración a los supervisores designados por el Municipio suministrar todos los datos e información que ellas demanden.
40. Colaborar con el municipio en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.
41. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio al municipio, en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos.



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS



904

OFICINA DE CONTRATACIÓN

42. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas al municipio de Neiva, a través del Líder Programa de Alumbrado Público y/o Ordenador del gasto para contratar, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, con su respectivo concepto.
43. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos o entregas, lo cuales deberán ser entregados e incorporados en la carpeta original del contrato de Interventoría y detallar Inversiones, Problemas presentados por la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar. El Informe de Interventoría deberá incluir, además, una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la Interventoría.
44. Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, deberá suscribir el acta de suspensión respectiva del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al respectivo líder del Programa del Alumbrado Público y/o ordenador del gasto, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes. Para ello realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron, y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos.
45. Informar, al respectivo Líder del Programa de Alumbrado Público y/o ordenador del gasto, con la debida anticipación, sobre la necesidad y la justificación de prórrogas en el plazo del contrato.
46. Suscribir con el contratista todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato y tramitarlas para la aprobación del respectivo Líder del Programa de Alumbrado Público y/o ordenador del gasto dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su suscripción.
47. El interventor deberá exigir al contratista la prórroga de las garantías otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta pertinente de reiniciación. En caso de renuencia del contratista deberá informar inmediatamente de ello al respectivo Líder del Programa de Alumbrado Público y/o ordenador del gasto para contratar con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.
48. Llevar el control de inversiones con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato.
49. Requerir al contratista por escrito cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad o cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto y dejar una en el archivo de la Interventoría.
50. El Interventor solicitará al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten cualquiera de las causales establecidas para su aplicación, para lo cual sustentará técnicamente la solicitud.
51. Elaborar y suscribir con el contratista las actas para el recibo final de la obra, bienes o servicios, de conformidad con lo establecido en el contrato y en las disposiciones legales vigentes.



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS

— Gobierno de la ciudad —

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

52. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado al municipio cuando este lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato.
53. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato, garantizando que los entregables y cifras correspondan a lo requerido por el Municipio y estipulado en el contrato.
54. El acta se suscribirá de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y deberá hacerse dentro los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de la obra, y en caso de que el contratista se niegue a firmarla, lo hará de oficio el Interventor quien deberá enviarla al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto para la elaboración del acto administrativo pertinente, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del plazo establecido para su suscripción.
55. Responder por el empleo de vehículos, maquinaria, equipos, herramientas, y otros bienes de propiedad del municipio que utilice en desarrollo de la Interventoría.
56. Todas las demás funciones de carácter administrativo consignadas en el respectivo contrato o que se deriven de la ejecución de estas.
57. Establecer las correspondientes pólizas de garantía.
58. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta.
59. El personal que ocupe será nombrado y removido por el CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral con el MUNICIPIO, pero éste podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el Supervisor.
60. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la sus trabajadores.
61. Demostrar el pago de aporte de parafiscales señalados por la Ley 789 de 2.002, si estuviere obligado a ello.
62. Tener el personal contratado afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales)
63. Atender las observaciones y requerimientos que efectúe el supervisor.
64. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS



OFICINA DE CONTRATACIÓN

904-3

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Pagar oportunamente los valores que se establecen en el contrato.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Secretaría de Infraestructura, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Repetir contra los servidores públicos, contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
7. En todo caso el contratista se compromete a mantener indemne a la Secretaría de Infraestructura y al Municipio de Neiva frente a cualquier daño, hecho u omisión generado dentro de la actividad contractual.
8. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
9. Recibir los bienes a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.

8

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Municipio de Neiva.
8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Tres (3) meses, en todo caso hasta la terminación y liquidación del contrato principal o proyecto objeto de Interventoría.
9. **FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el ciento por ciento (100%) del valor que corresponda a la interventoría de **"CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR INVENTARIO GEORREFERENCIADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ACTIVOS ELÉCTRICOS VINCULADOS AL SERVICIO Y DISEÑO FOTOMÉTRICO DE PERFILES"**, a la terminación del citado contrato con sus respectivos entregables y contra la presentación del respectivo informe final sobre la validación de los mencionados entregables, aprobado por el supervisor del contrato.

Todo pago está sujeto a la programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

En todo caso, la última acta de pago se cancelará una vez el contratista entregue a El Municipio de Neiva, con aprobación del supervisor:

- a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.),
- b) Acta de liquidación con sus correspondientes anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros)



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS

— Gobierno de la ciudad —

ALCALDÍA DE NEIVA

Carrera 5 No. 9 -74

PBX: (57) (8) 8714472

Neiva – Huila – Colombia

El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de Municipio de Neiva, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

10. GARANTÍAS:

- a) **Cumplimiento:** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
- b) **Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales:** 20% del valor del contrato, y un Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción.
- c) **Calidad del servicio:** 20% del valor total del contrato, término de duración del contrato y 2 años contados a partir de la suscripción
- d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Calculado en un rango de 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV y por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

El contratista se obliga a restablecer los valores asegurados de manera inmediata en caso de llegar a presentarse siniestro o reclamación que afecte los valores de la garantía inicialmente aprobada.

- 11. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista.

- 12. INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

- 13. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

- 14. CALUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución

del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

15. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** por parte del contratista.
16. **SUPERVISIÓN:** La supervisión será adelantada por el PROGRAMA DE ALUMBRADO PUBLICO, para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.
17. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrito por la Administración; luego del cual el contratista acreditará el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la aprobación de las garantías exigidas.

17 MAYO 2018

Atentamente,


VLADIMIR SALAZAR AREVALO
Jefe Oficina de Contratación (E)


VOBO GERMAN GONZALO BARÓN ROJAS
Líder Programa de Alumbrado Público


Proyecto: CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ GALINDO
Abogada Programa de Alumbrado Público